



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

Artículo 64. Dirección de Prevención y Actos de Corrupción y Políticas Públicas

La Dirección de Prevención y Actos de Corrupción y Políticas Públicas, dependerá directamente del Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y tendrá, además de las atribuciones previstas en los artículos 8 y 9 del presente Reglamento Interno, las siguientes:

- I. Diseñar y elaborar proyectos de políticas públicas de la Fiscalía Especializada, supervisando su cumplimiento;
- II. Diseñar e instrumentar políticas, programas y normas en materia de prevención y combate a la corrupción;
- III. Promover en la sociedad la cultura de la queja y la denuncia para combatir los actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos;
- IV. Diseñar y proponer las acciones para la prevención, investigación e identificación de causas, agentes, fuentes y actos de corrupción;
- V. Difundir entre los servidores públicos, los valores y principios tendientes a fomentar la legalidad, la probidad e integridad de los asuntos públicos;
- VI. Proponer, elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y colaboración que suscriba el Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, conjuntamente con el Secretario, con instituciones públicas, con la sociedad civil y organismos no gubernamentales; así como mantener informado al Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción hasta el total cumplimiento del objeto de los convenios;
- VII. Participar en las actividades que, en el combate a la corrupción, desarrollen las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- VIII. Presentar estudios e informes al Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción sobre las actividades desarrolladas en materia de prevención y combate a la corrupción;
- IX. Coadyuvar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, con las instancias correspondientes en la práctica de evaluaciones, inspecciones y verificaciones en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, relacionadas con las acciones de prevención y combate a la corrupción;
- X. Organizar y realizar eventos tendientes a la capacitación en materia de combate a hechos de corrupción;
- XI. Proponer al Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, los mecanismos directos de comunicación como son la difusión de propaganda y conferencias, dirigidas a la sociedad y organismos competentes en materia de hechos de corrupción;
- XII. Elaborar y proponer los convenios derivados de los programas, políticas y acciones de Transparencia, que requieran coordinación y colaboración con las instituciones públicas y de concertación con la sociedad civil y organismos no gubernamentales;
- XIII. Promover, entre los servidores públicos de la Fiscalía Especializada, una cultura de responsabilidad y respeto sobre el apego a las políticas institucionales;
- XIV. Informar cotidianamente de las actividades que realice, al Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, y
- XV. Las que le delegue el Fiscal General o el Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción en uso de sus atribuciones o le confieran las demás disposiciones vigentes en el Estado.